



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 2.101/ 2014.

ZAPALLAR, 14 de Abril de 2014.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N° 19.130 de fecha 19.03.92; Sentencia de Proclamación N° 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre de 2012, que me nombra Alcalde de la Comuna; D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que aprueba traspaso de servicios públicos, Decretos Supremos de Educación N°s 10.868, 10.869, 10.872 y 10.873, inclusive, que traspasan a I. Municipalidad de Zapallar los Establecimientos Educativos de la Comuna; La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.;

CONSIDERANDO:

- Art. 25 inciso 3° D.F.L. N° 1. Texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070, Estatuto de los Profesionales de la Educación.
- Decreto de Alcaldía N° 184/1996, de la I. Municipalidad de Zapallar, que la nombra en calidad de Titular, por 38 horas.
- Necesidades del Servicio.

DECRETO:

1° **ASIGNESE con cargo a sus horas titulares, a contar del 14 de Abril de 2014 y hasta el 28 de Febrero de 2015, a doña VERONICA DE LAS MERCEDES BASAEZ OYANEDEL, Cédula Nacional de Identidad N° chilena, Profesora de Educación General Básica, domiciliada en para que desempeñe funciones de Docencia, con una jornada de 38 horas cronológicas semanales en Escuela Básica Escuela Mercedes Maturana Gallardo; según Estatuto Docente, distribuidas en**

- 30 Horas Aula
- 03 Horas PIE
- 05 Horas CRA

2° **DESIGNASE en la Dotación Docente de la I. Municipalidad de Zapallar, en calidad de Contratada, en Ampliación Horaria, a contar del 14 de Abril 2014 y hasta el 28 de Febrero del 2015, a doña VERONICA BASAEZ OYANEDEL. Cédula Nacional de Identidad N° chilena, Profesora de Educación General Básica, domiciliada en para que desempeñe funciones de Docencia en Escuela Mercedes Maturana Gallardo, con una jornada de 02 horas cronológicas semanales - SEP - ; según Estatuto Docente.**

3° **LA función Docente será ejercida en forma diurna, a excepción de las actividades curriculares no lectivas inherentes a la Docencia propiamente tal, las cuales son organizadas y requeridas por la Dirección del Establecimiento**

4° **PAGUESE una Renta Imponible Mensual correspondiente a la Renta Base Mínima Nacional en consideración al Art. 35 y lo establecido en el párrafo IV, más las asignaciones respectivas establecidas en el texto refundido D.F.L. N° 1/96, como igualmente los beneficios establecidos en leyes complementarias sobre remuneraciones para el personal regido por la Ley N° 19.070.**

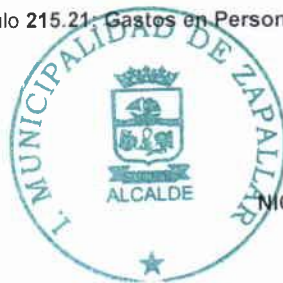
4° **IMPUTESE el gasto que ocasione el presente Decreto al subtítulo 215.21: Gastos en Personal del Departamento de Educación.**

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal

C. EDUCACION / DA 2101.2014



NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

DISTRIBUCION

- 1.- Contraloría Regional de Valparaíso.
- 2.- Depto. Educación.
- 3.- Interesada.
- 4.- Depto. de Control.
- 5.- Oficina de Transparencia
- 6.- Archivo: Secretaría Municipal.

CTL / SEC / pfc.